

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de febrero del 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 296**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE
Y CRÉDITO COOPHUMANA C.C 900.528.910-1.
DEMANDADO: DEIBY ANDERSON GUERRERO LOPEZ C.C 1.118.256.844.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00067 -00

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA C.C 900.528.910-1** contra **DEIBY ANDERSON GUERRERO LOPEZ C.C 1.118.256.844**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ **32.952.855**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 202420.
 - 1.1 Por la suma de \$ 4.569.463 M/CTE, correspondientes a intereses corrientes causados y no pagados desde el 01 de marzo 2023 hasta el día 01 de diciembre de 2023.
 - 1.2 Por los intereses moratorios a la TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **02 de diciembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. MARILIANA MARTINEZ GRAJALES abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.689.201 y tarjeta profesional No. 341.071 del C.S.J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 07 DE FEBRERO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bcbc771be3e4c8de3b7ef1a2b2efcce2a7fe3a44ef7144ae7bdabc132477ed**

Documento generado en 06/02/2024 11:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>